



FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo y Montero Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos Cámara, S. M. la Reina é Infanta Doña Beatriz continúan en estado satisfactorio.»

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras la prolongación desde Marchamalo á Fontanar (Guadalajara), de la que, partiendo en Alovera de la de Azuqueca, por Alovera y Quer, á la de Guadalajara á Torrelaguna, va por Cabanillas á Marchamalo, consiguiéndose de este modo empalmarla con la de Guadalajara á Tamajón.

2.º Para el cumplimiento de esta Ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Junio de mil novecientos nueve.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

Presidencia.—Circular

Los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresa, remitirán inmediatamente á esta Presidencia, la relación de los electores que se hayan abstenido de votar en las elecciones de Concejales últimamente verificadas y que ordena el párrafo último del artículo 84 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

En aquéllos pueblos en que la elección se haya verificado por la proclamación que autoriza el artículo 29 de la Ley citada, en lugar de la lista de no votantes, se remitirá una certificación de que la elección no se verificó por haberse proclamado los Concejales con arreglo al referido artículo 29 de la Ley.

Llamo la atención de los Sres. Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales del Censo, sobre las prescripciones del art. 75 de la ley, que espero no verme en la necesidad de aplicar, pero que de no cumplir los servicios debidamente, hará uso, sin dilación alguna, esta Junta de mi presidencia.

Guadalajara 1.º de Julio de 1909.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.

- Ahlanque.
- Adoves.
- Albares.
- Alcocer.
- Aldeanueva de Guadalajara
- Algar.
- Almadrones.
- Almirante.
- Alovera.
- Amayas.
- Anchuela del Campo.
- Anchuela del Ducado.
- Anchuela del Pedregal.
- Aragoncillo.
- Aranzueque.
- Arbancon.

Arbeteta.
 Argecilla.
 Armallones.
 Atanzon.
 Atienaz.
 Auñon.
 Azañon.
 Azuqueca de Henares.
 Baides.
 Balconete.
 Beleña.
 Berninches.
 Bocigano.
 Brihuega.
 Budia.
 Bustares.
 Cabanillas del Campo.
 Campillo de Dueñas.
 Campisábalos.
 Canales del Ducado.
 Canales de Molina.
 Canredondo.
 Cañizar.
 Cardoso (El).
 Carrascosa de Tajo.
 Casasana.
 Casas de San Galindo.
 Caspueñas.
 Castejon de Henares.
 Castellar.
 Castiforte.
 Cendejas del Medio.
 Cendejas de la Torre.
 Centenera.
 Cercadillo.
 Cereceda.
 Cifuentes.
 Cillas.
 Ciruelas.
 Clares.
 Cobeta.
 Cogollor.
 Cogolludo.
 Colmenar de la Sierra.
 Concha.
 Córcoles.
 Cortes.
 Cubillejo de la Sierra.
 Cubillejo del Sitio.
 Checa.
 Chiloheches.
 Chillarón del Rey.
 Drievés.
 Duron.
 Escariche.
 Espinosa de Henares.
 Establés.
 Fontanar.
 Fuentelaencina.
 Fuentelahiguera.
 Fuentelsaz.
 Fuentelviejo.
 Fuentenovilla.
 Gajanejos.
 Garbajosa.
 Guijosa.
 Henche.
 Heras.
 Herrería.
 Hinojosa.
 Hita.
 Hontanares.
 Hontova.
 Horche.
 Huerce (La).
 Huérmeces.
 Huertapeyando.
 Huertos.
 Hueva.
 Humanes.

Illana.
 Iriepal.
 Irueste.
 Jirueque.
 Jócar.
 Loranca de Tajuña.
 Luzon.
 Majaelrayo.
 Málaga.
 Mandayona.
 Mantiel.
 Maranchón.
 Marchamalo.
 Masegoso.
 Mazuecos.
 Medranda.
 Megina.
 Mierla (La).
 Milmarcos.
 Millana.
 Miñosa.
 Mirabueno.
 Molina.
 Monasterio.
 Mondéjar.
 Montarrón.
 Moratilla de Henares.
 Moratilla de los Meleros.
 Morillejo.
 Motos.
 Muriel.
 Ocentejo.
 Olivar (El).
 Olmeda de Cobeta.
 Olmeda del Extremo.
 Palancares.
 Pardos.
 Pareja.
 Pastrana.
 Peñalen.
 Peñalver.
 Peralejos.
 Peralveche.
 Piqueras.
 Poveda de la Sierra.
 Pozancos.
 Pozo de Almoguera.
 Pozo de Guadalajara.
 Puerta (La).
 Quer.
 Rebollosa de Hita.
 Recuenco (El).
 Renera.
 Retiendas.
 Riva de Saalices.
 Rivarredonda.
 Rillo.
 Riofío.
 Robledo.
 Rueda.
 Sacedorbo.
 Sacedón.
 Saalices.
 Salmeron.
 Santiuste.
 Saucá.
 Sayatón.
 Selas.
 Setiles.
 Sienes.
 Somolinos.
 Tamajón.
 Taracena.
 Taragudo.
 Taravilla.
 Tartanedo.
 Tendilla.
 Tierzo.
 Tordellego.
 Tordesilos.
 Torija.

Tórtola.	Valdenoches.
Tortonda.	Valdenuño Fernandez.
Torrebeña.	Valderrebollo.
Torremocha del Campo.	Valdesaz.
Torremocha del Pinar.	Valfermoso de las Monjas.
Torrubia.	Valfermoso de Tajuña.
Traid.	Valhermoso.
Trijueque.	Viana de Mondéjar.
Turmiel.	Villacadima.
Uceda.	Villaéxcusa de Polositos.
Usanos.	Villanueva de Alcorón.
Utande.	Villar de Cobeta.
Valdarachas.	Villel de Mesa.
Valdeavellano.	Yebes.
Valdeavuelo.	Yebra.
Valdeconcha.	Yélamos de Abajo.
Valdelagua.	Yunta (La).
Valdelcubo.	

COMISION PROVINCIAL

ELECCIÓN DE CONCEJALES

Examinados los expedientes de elección de Concejales que para la renovación bienal de los Ayuntamientos tuvo lugar el día 2 de Mayo último, en los pueblos que comprende la adjunta relación, y resultando no haberse formulado protesta ni reclamación alguna contra la validez de los mismos ni capacidad de los proclamados, dentro del plazo que señala el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la Comisión provincial ha acordado prestarlos su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su devolución á los Ayuntamientos, á los efectos que procedan.

Sesión de 30 de Junio de 1909

Molina.	Cardoso (El)
Ordial (El)	Retiendas.
Castilforte.	Hontova.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Guadalajara 1.º de Julio de 1909.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis García del Val.

Inspección provincial de Sanidad

Publicada en el número anterior la siguiente circular con algunos errores involuntarios, se reproduce nuevamente, una vez subsanados.

Por no haber cumplido, respecto al mes de Mayo último, lo que ordena el artículo 183 de la Instrucción general de Sanidad, impongo, en cumplimiento del 185 de dicha Instrucción, la multa de 25 pesetas á los Sres. Inspectores municipales de Sanidad de los pueblos inscritos á continuación.

Si alguno de estos pueblos ha carecido de Médico municipal durante el citado mes de Mayo, la multa de 25 pesetas la impongo al Sr. Alcalde de él por lo que dispone la circular de la Inspección general de Sanidad de 1.º de Septiembre de 1904.

En el caso de que estas multas no sean satisfechas en el plazo de diez días, se requerirá el auxilio del Juzgado para que ejecute su exacción por la vía de apremio.

Guadalajara 28 de Junio de 1909.—El Inspector de Sanidad, Julian Muñoz.

Atanzón.	Viana de Mondéjar.
Caspueñas.	Fuentenovilla.

Pajares.	Pioz.
Valdegrudas.	

Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara

El Teniente Coronel primer Jefe accidental de los Talleres del Material de Ingenieros.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta por medio de concurso de proposiciones particulares, del material inútil existente en los Talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 22 de Mayo último, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 15 del presente mes, á las diez, en el local que ocupan estos Talleres, sitos en el edificio de San Francisco, por medio de proposiciones ajustadas al modelo que á continuación se inserta, siendo los precios mínimos los que se asignan en la relación valorada del material que obra en la indicada dependencia.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación, podrán ver los efectos que se venden en los almacenes de los Talleres del Material, donde se hallan depositados todos los días laborables, de nueve á doce y de catorce á diez y siete, y las proposiciones que se presenten, tendrán que sujetarse al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en esta oficina todos los días, de nueve á doce, y donde además se podrán facilitar cuantos pormenores se deseen respecto al asunto.

Guadalajara 1.º de Julio de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Ramiro Ortiz de Zárate.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de, domiciliado en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y precios de venta del material inútil existente en los almacenes de los Talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza, desea adquirir todo el indicado material por tal cantidad, con sujeción al pliego de condiciones que rige en el acto.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

EL OLIVAR

Se halla vacante la inspección de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además cobrará el agraciado por las iguallas de las caballerías mular y asnal 63 fanegas de trigo puro de buena calidad, quedando exento el agraciado del impuesto de consumos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta localidad, en término de quince días; pasados, se proveerá.

El Olivar 29 de Junio de 1909.—El Alcalde, Juan Garcia.

OLMEDILLAS

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión extraordinaria del día 22 del corriente mes, nombró Secretario del mismo á D. Sotero Ocón Perez, y ayer fué posesionado del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Olmedillas 28 de Junio de 1909.—El Alcalde, Francisco Alonso.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Miralrio, las cuentas municipales de los años 1904 y 1905, por quince días.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

Don Antonio Algora Medina, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Ramon Sainz Guerra, de esta vecindad, de la cantidad de ciento seis pesetas, intereses legales y costas de este expediente á que fué condenado Manuel Romero, vecino de Palazuelos, en juicio verbal celebrado en este Juzgado, se saca á la venta en pública y primera subasta el derecho de retraer la casa embargada para pago de este expediente al deudor Manuel Romero, y seis fincas rústicas más y que hoy se hallan inscritas todas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Nicolás Juberías Heredia, vecino de Palazuelos, á virtud de venta con pacto-retro ejercitable durante el período de dos años, por precio de ochocientas pesetas, cuya casa, según aparece de la diligencia de embargo, es la siguiente:

Una casa Calleja del Tío Blas, de mediana construcción, que linda derecha pajar de Domingo Marigil, espaldá zaguanes, izquierda pajar de Juan Perez, tasada en	500
--	-----

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Palazuelos y en el de esta Ciudad, sito en la planta baja del Hospicio, el día veintiseis de Julio próximo, á las once y media de su mañana, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, exhibir la cédula personal corriente; advirtiéndose, que dicha casa y las fincas rústicas sitas en Palazuelos, que se describen á continuación, están vendidas á pacto-retro en junto y por un precio de ochocientas pesetas, lo que han de tener presente los licitadores.

Una finca rústica en la Nava, de tres celemines, que linda Saliente Montecillo y Norte Francisco Aparicio, tasada en	125
--	-----

Otra en los Visos, de seis celemines, Saliente paso del monte y Norte Ildefonso Ortega, tasada en	75
---	----

Otra en las Travesadas, de haber seis celemines, Saliente Pedro Garbajosa y Norte paso del monte, tasada en	45
---	----

Otra en la Saleguilla, de nueve celemines, Saliente Raimundo Juberías y Norte herederos de Francisco Juberías, tasada en	40
--	----

Otra en el Alto del Monte, de seis celemines; linda Saliente y Mediodía Andrés Rojo y Norte Tomás Juberías, tasada en	75
---	----

Otra en dicho Alto del Monte, de haber una fanega y seis celemines, que linda Saliente pared y Norte Tomás Juberías, tasada en	105
--	-----

Dado en Sigüenza á treinta de Junio de mil novecientos nueve.—Antonio Algora. — P. S. M.—Matías Aguado.

Don Antonio Algora Medina, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad de Sigüenza por hallarse el propietario con licencia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas pesetas, intereses legales y costas de este expediente, á que fué condenado Manuel Romero, vecino de Palazuelos, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, se saca á la venta en pública y primera subasta el derecho de retraer las fincas rústicas embargadas para pago de este expediente al deudor Manuel Romero, y una casa más, y que hoy se hallan inscritas todas en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de Nicolás Juberías Heredia, vecino de dicho Palazuelos, á virtud de venta con pacto-retro ejercitable, durante el período de dos años, por precio de ochocientas pesetas, cuyas fincas rústicas, según aparece de la diligencia de embargo, son las siguientes:

Una tierra en la Nava, de haber una fanega y tres celemines; Saliente el monte, Mediodía Andrés Rojo, Poniente baldíos de Carabias y Norte Francisca Aparicio, tasada en	125
--	-----

Otra en los Visos de idem, de seis celemines; Saliente paso del monte, Mediodía herederos de Pedro Sopeña, Poniente y Norte Ildefonso Ortega, tasada en	75
---	----

Otra en las Travesadas de idem, de haber seis celemines; Saliente Pedro Garbajosa, Mediodía Andrés Rojo, Poniente y Norte paso del monte, tasada en	45
---	----

Otra en la Saleguilla de idem, de nueve celemines; Saliente Raimundo Juberías, Mediodía Francisca Aparicio, Poniente Matea del Olmo y Norte herederos de Francisco Juberías, tasada en	40
--	----

Otra en el Alto del Monte de idem, de seis celemines; Saliente y Mediodía Andrés Rojo y Mariano Ortega, Poniente y Norte Tomás Juberías, tasada en	70
--	----

Otra tierra en dicho Alto del monte de idem, de haber una fanega seis celemines; Saliente pared, Mediodía el monte, es decir, Francisca Aparicio, Poniente y Norte Tomás Juberías, tasada en	105
--	-----

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Palazuelos y en el de esta Ciudad, sito en la planta baja del Hospicio, el día veintiseis de Julio próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que estas fincas y una casa sita en Palazuelos, en la calleja del tío Blas, de mediana construcción, que linda derecha pajar de Domingo Marigil, espaldá zaguanes, izquierda pajar de Juan Perez, tasada en quinientas pesetas, están vendidas á pacto-retro en junto y por un precio de ochocientas pesetas, lo que han de tener presente los licitadores, siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta exhibir la cédula personal corriente y lo dispuesto por la Ley.

Dado en Sigüenza á treinta de Junio de mil novecientos nueve.—Antonio Algora.—Matías Aguado.

Pesetas

Pesetas Cts.

Pesetas Cts.

MES DE JUNIO DE 1909

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 66.—Día 3 de Junio de 1909

Gobierno civil.—Circular nombrando Subdelegado de Farmacia del distrito de Sacedón a D. Miguel San Andrés y Serrano.

Otra recordando a los Sres. Alcaldes la obligación de decomisar el aceite de olivas mezclado con algún otro, dando parte al Juzgado de las adulteraciones que descubran.

Ministerio de Hacienda.—Real orden aclarando los artículos 86 y 93 del Reglamento fecha 29 de Abril último, dictado para desenvolvimiento y aplicación de la vigente ley del Timbre del Estado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden declarando que se esté a la aplicación del art. 189 de la ley de Instrucción pública, que autoriza la agregación de las funciones de Maestro a quienes ya desempeñen los cargos en él mencionados, pero no la inversa, con las limitaciones que también expresa, sirviendo de regla en adelante, y revisando, en igual sentido, los casos que puedan existir en la actualidad.

Junta de Patronos del Hospital de Trillo.—Circular recordando a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de las instrucciones dictadas para el ingreso de enfermos en dicho Hospital.

Comisión provincial.—Anuncio sacando a concurso el arriendo de la máquina trilladora, propiedad de la Corporación.

Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Junio.

Sección provincial de Pósitos.—Circular excitando el celo de los Administradores de los pósitos para que procuren el total cobro de los préstamos.

Inspección provincial de Sanidad.—Circular imponiendo la multa de 25 pesetas a los Inspectores municipales de Sanidad de los pueblos que se expresan, por no haber dado cumplimiento al servicio de estadística de mortalidad.

Núm. 67.—Día 4.

Gobierno civil.—Circular señalando los días en que ha de celebrarse la comprobación de pesas y medidas en Molina y pueblos del partido.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo último.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo se recuerde a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, donde se hayan presentado reclamaciones contra la elección, el más exacto cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Instrucción pública.—Subsecretaría.—Temas aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas a que se refiere el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Anunciando el precio medio a que han de abonarse a los pueblos las especies de suministros facilitados a las fuerzas del Ejército durante el mes de Mayo.

Delegación de Hacienda.—Circular para que los señores Alcaldes hagan el ingreso en Arcas del Tesoro del importe del impuesto de Consumos correspondiente al 2.º trimestre.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores

de Bienes nacionales cuyos pagarés vencen en el mes de Julio próximo.

Núm. 68.—Día 7.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Gobierno civil.—Circular dictando reglas para la vacunación y revacunación obligatoria contra la viruela.

Jefatura de Minas.—Cuenta general de ingresos y gastos referentes al descuento del 5 por 100 de los depósitos constituidos en este distrito.

Administración de Hacienda.—Circular conminando con multa a los Ayuntamientos que se expresan si no remiten la certificación de los pagos realizados en el 4.º trimestre de 1908.

Núm. 69.—Día 9.

Gobierno civil.—Circular encargando a los Alcaldes y demás autoridades presten al personal que se expresa el auxilio que necesiten para los trabajos geodésicos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto creando en esta Corte una Escuela Superior del Magisterio.

Núm. 70.—Día 11.

Ministerio de Hacienda.—Real orden disponiendo se recuerde a las Administraciones del impuesto de Consumos, Corporaciones municipales y dependencias de este Ministerio, el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Real orden de 16 de Junio de 1885, sobre exención del impuesto de Consumos de las leñas, carbones y sal, destinadas a la industria de la panadería.

Sección provincial de Pósitos.—Circular recordando a los Administradores de los Pósitos el deber en que están de remitir a dicha Sección las relaciones de deudores en la forma que se indica.

Boletín extraordinario del día 12

Comisión provincial.—Circular imponiendo multa a los Alcaldes de los pueblos que se expresan por no haber remitido a dicha Corporación el expediente de la elección de Concejales verificada el día 2 de Mayo último.

Núm. 71.—Día 14.

Gobierno civil.—Circular recordando a los Sres. Alcaldes y Guardia civil la circular publicada en 23 de Abril de 1908 y campian con lo determinado sobre capeas de toros y nevílos.

Otra declarando vedado de caza el monte titulado Ciruelos, término de Carabias, propiedad de D. Arturo Perregaz y Ruiz.

Otra interesando la busca y captura del joven de Siennes, Manuel Chércoles Cuadrón, cuyas señas se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden disponiendo que por las Juntas de Patronato de reclusos y libertos se participe a este Ministerio los medios con que cuenten para la realización de su misión patronal, número de presos puestos en libertad, a quién han protegido ó dado colocación y otros extremos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo quede subsistente para la enseñanza

oficial y no oficial colegiada la distribución normal de asignaturas establecida por Real decreto de 2 de Septiembre de 1903

Comisión provincial.—Anunciando un nuevo plazo para el concurso del arriendo de la máquina trilladora

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Junio.

Delegación de Hacienda.—Edicto citando á los individuos que se expresan para que recojan los pliegos y contesten á los cargos que les resultan.

Núm. 72.—Día 16.

Junta provincial de Instrucción pública.—Nombramientos de Maestros en propiedad hechos por el Rectorado en virtud del concurso único de Febrero de 1908, de traslado y de oposición.

Diputación provincial.—Actas de la sesión inaugural del primer período semestral celebrada el día 11 de Mayo y de las negativas de los días 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21 y 22 de dicho mes.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército.—Instrucciones y programas de exámen que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de obrero aventajado en el Parque Aerostático.

Administración principal de Correos.—Anuncio de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Sigüenza á la estación férrea.

Administración de Hacienda.—Relación de los contribuyentes que han sido declarados fallidos.

Núm. 73.—Día 18

Gobierno civil.—Circular para que los Ayuntamientos que se expresan de los partidos de Brihuega y Pastrana, satisfagan el todo ó parte de lo que adeudan por gastos carcelarios.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto aprobando el Reglamento de las Casas de Préstamos y Establecimientos similares.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Administración principal de Correos.—Anuncio de la subasta para el transporte de la correspondencia pública desde Guadalajara á Brihuega.

Núm. 74.—Día 21

Gobierno civil.—Circular anunciando la variación de horas de salida de los coches que prestan servicio desde esta ciudad á Sacedón, de Budía á los Páramos y á Pastrana.

Otra interesando la busca y captura del joven de Albandiego, Juan Redondo, cuyas señas se expresan.

Otra relativa á la forma y alcance que debe darse al apartado 5.º del art. 3.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden determinando la manera en que han de formalizarse las listas de Concejales.

Otra declarando que la penalidad aplicable á la venta y uso de armas prohibidas es la prescrita en Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Núm. 75.—Día 23.

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y captura del autor ó autores del robo de las caballerías cuyas señas se expresan, efectuado en el pueblo de Megina.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Sección provincial de Pósitos.—Circular dictando reglas para llevar á efecto los procedimientos de apremio contra los deudores de los Pósitos.

Instituto Geográfico y Estadístico.—Circular reproduciendo los arts. 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 17 de Mayo último, sobre rectificación del Censo electoral.

Delegación de Hacienda.—Anunciando la práctica del deslinde del terreno denominado La Boquilla, término de Mohernando.

Administración de Hacienda.—Circular recordando á los Ayuntamientos y Juntas periciales, el envío á dicha oficina de los Apéndices de los Amillaramientos.

Núm. 76.—Día 25

Gobierno civil.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Caza, referente á los arrendatarios ó dueños de los palomares.

Otra recordando á los Sres. Alcaldes y Secretarios el exacto cumplimiento de lo dispuesto referente á usos, venta y fabricación de armas.

Ministerio de la Gobernación.—Ley reorganizando los actuales servicios de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Fomento.—Real orden aclarando la de 22 de Octubre próximo pasado, por la que se dispone la forma en que han de satisfacerse los expedientes de expropiación ultimados hasta 31 de Diciembre de aquel año.

Dirección general de Obras públicas.—Anunciando la subasta de las obras de la Sección de Guadalajara á Humanes en la carretera de Guadalajara á Tamajón.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Junio.

Núm. 77.—Día 28.

Gobierno civil.—Circular prorrogando hasta el día 7 del próximo Julio, la práctica de la vacunación y revacunación contra la viruela.

Otra conminando con multa á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan si no constituyen las Juntas locales de protección á la Infancia y Mendicidad.

Otra anunciando la variación de las horas del servicio de carruajes de esta capital á Brihuega y Cifuentes y viceversa.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Ley redactando en la forma que se indica, los artículos 7.º y 8.º de la de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto disponiendo que en lo sucesivo los Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios podrán ingresar en el respectivo Cuerpo titular, mediante justificación, que se hará por medio del título ó testimonio notarial del mismo.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real orden disponiendo se amplie por esta sola vez y por cinco días cada uno de los dos plazos que los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 17 de Mayo próximo pasado, señalan para la admisión de reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, ó rectificación de errores en el Censo electoral.

Ministerio de Hacienda.—Real orden resolviendo con carácter general, que queden á disposición de este Ministerio los depósitos de garantía constituidos por las Compañías de Seguros nacionales y extranjeros, en cumplimiento de los artículos que se citan.

Junta Central del Censo electoral.—Circular dictando reglas sobre documentos ó pruebas necesarias para las reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular dando instrucciones á las Juntas locales de 1.ª enseñanza para la celebración de los exámenes que determina el Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Diputación provincial.—Circular ordenando las cantidades para el abono del aumento gradual de sueldo á los Maestros por el año 1880 á 1881 y primer semestre del actual.

Inspección provincial de Sanidad.—Circular dando instrucciones referentes á profilaxia y preservación de la Rabia y el Carbunco.

Núm. 78.—Día 30.

Gobierno civil.—Circular anunciando los días y horas en que ha de empezar el servicio de automóviles desde la estación de Matillas al Balneario de Trillo y viceversa.

Otra interesando la busca y captura del joven de Centenera, Blás Aynso, cuyas señas se expresan.

Junta provincial del Censo Electoral.—Circular llamando la atención de los Sres. Presidentes y Secretarios de las Juntas locales del Censo sobre las disposiciones publicadas acerca de la rectificación y revisión anual del Censo electoral.

Comisión provincial.—Resoluciones recaídas en los expedientes de elección de Concejales de los pueblos que se expresan.

Sección provincial de Pósitos.—Circular para que los Administradores de los Pósitos remitan los documentos cuya relación se expresa.

Delegación de Hacienda.—Circular disponiendo se practique por el Sr. Inspector del Timbre durante el mes Julio próximo, una visita á los sitios, parajes y locales públicos de esta capital.